



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 30 -DP-2014.
(Actuación 26/14)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Adriana Vanni (DNI: 10.081.546) ante esta Defensoría el día 23 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que se siente perjudicada por el actuar de éste Municipio al autorizar construcciones antireglamentarias linderas a su vivienda.

Durante años ha presentado reclamos ante distintas dependencias municipales, cuyas copias adjunta, como así también provinciales, obteniendo en algunos casos respuestas no satisfactorias.

Manifiesta también que esta Municipalidad pretende cobrarle tasas como baldío siendo que en ese predio esta su casa.

En fecha 26 de Febrero de 2013 presentó notas a: Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada reclamando por el alto valor de las tasas municipales sobre su inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 19-2D-0847-029-0000 y y al Tribunal de Faltas N° 1 intervención en el cumplimiento de la sentencia N° 71507-2009 en expediente N° 81247-Q-2008;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en dar respuesta a varios de sus reclamos como así también el cumplimiento de una sentencia dictada por el Tribunal de Faltas N° 1 de esta ciudad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

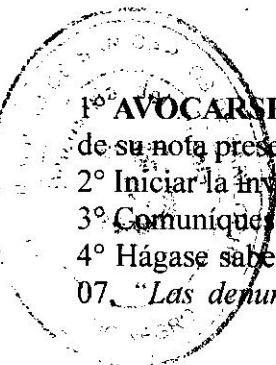
RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Adriana Vanni (DNI: 10.081.546), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 23 de Enero de 2014.

2° **Iniciar** la investigación correspondiente.

3° **Comunicar** la presente resolución a la interesada.

4° **Hágase saber** a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los



plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **06 FEB 2014**



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche